

COMISIÓN PARA PONER **Fin a toda Forma de Violencia** CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Mecanismo de Participación de Organizaciones del
Sector Social y Privado

15 de diciembre de 2016

I. Antecedentes y Fundamento Legal

El artículo 129 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)¹ señala que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas cuando se identifiquen situaciones de violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes, así como situaciones que requieran una atención especial. En su caso, la comisión que se cree para atender dichas violaciones o situaciones específicas coordinará una respuesta interinstitucional para atender integralmente esta problemática.

Para su conformación, las comisiones procurarán respetar la integración del Sistema Nacional, por lo que deberán tener una representación plural entre las instituciones del Poder Ejecutivo Federal, los representantes de las entidades federativas, organismos públicos y representantes de la sociedad civil, así como contar con la participación, cuando sea posible, de niñas, niños y adolescentes,

¹ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

conforme lo establece el artículo 60 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes².

Las Comisiones podrán establecer mecanismos de colaboración, coordinación y comunicación con organizaciones de la sociedad civil que favorezcan el intercambio de información, experiencias, prácticas y demás acciones necesarias a fin de potencializar sus resultados, de acuerdo con el artículo trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante, los Lineamientos).³

En este contexto legal e institucional, el pasado 18 de agosto de 2016 en la Segunda Sesión de del Sistema Nacional de Protección Integral del Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) se aprobó el Acuerdo 06/2016 por el que se reestructura la Comisión contra la Explotación Sexual en Línea de Niñas, Niños y Adolescentes, para constituirse en la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, la cual tiene como objetivo primordial articular las principales iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra la niñez y adolescencia, así como medidas de reparación; con la finalidad de que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan y apliquen medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes, así como atender las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado mexicano a nivel nacional e internacional en la materia, en particular la participación de México en la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez. En dicha alianza se creó un espacio de diálogo interinstitucional el cual ha contado con la participación de organizaciones de la sociedad civil.

² Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5428443&fecha=03/03/2016

³ Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Aprobados el 18 de agosto por el SIPINNA. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141422/Anexo_3_Lineamientos_Comisiones_Final2_ok.pdf

II. De la Selección de los Representantes de los Sectores Social y Privado en la Comisión

II.1. Podrán participar las personas representantes de las organizaciones de sociedad civil integrantes del Sistema Nacional de Protección que establece el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales serán parte de la Comisión durante el tiempo que sean integrantes del Sistema Nacional de Protección. Aquellas que deseen participar, deberán notificar su interés de manera escrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección, para que lo comunique a la Coordinación de la Comisión.

II.2. Modalidades de selección. A continuación se señalan las modalidades de selección para la participación del sector social y privado en la *Comisión para poner fin a todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes*:

II.2.1. Primera modalidad: *Organizaciones de la sociedad civil que han participado en el proceso de diálogo interinstitucional en el marco de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez con anterioridad a la instalación de la Comisión.*

Las organizaciones que han participado en el marco de la Alianza Global deberán elegir a una persona como representante permanente por organización, lo cual deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión, con el fin de canalizar su participación en la Comisión.

II.2.2. Segunda modalidad: *Organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado o demás personas expertas especializadas en la temática.*

Con base en el artículo vigésimo séptimo de los Lineamientos, las instancias integrantes de la Comisión podrán identificar y proponer por

escrito y justificadamente a aquellas organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado o demás personas expertas, que hayan realizado trabajos y/o tengan experiencia en materia de prevención, atención y combate a las distintas formas de violencia contra la niñez y la adolescencia, así como en estrategias de protección del derecho a una vida libre de toda forma de violencia, a efecto de someter a consideración de la Comisión su participación en las sesiones y grupos de trabajo que se determine.

Las instancias remitirán sus propuestas acompañadas de una breve reseña de las actividades, impacto y áreas de conocimiento de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o demás personas expertas que propongan, así como la justificación de dicha propuesta, a la Coordinación de la Comisión y la Secretaría Técnica de la Comisión para su debida difusión entre las personas integrantes, por lo menos 5 días hábiles previos a la celebración de la sesión correspondiente.

II.2.3. Tercera modalidad: *Invitaciones eventuales.*

Cuando alguno de los integrantes, la Coordinación o la Secretaría Técnica de la Comisión, identifique que para el desarrollo de las actividades de la siguiente sesión resulta oportuna la participación de alguna organización de la sociedad civil, institución académica, representante del sector privado o demás personas expertas por motivo de la temática a desarrollar en el plan de trabajo o en una sesión determinada, podrá remitir su propuesta por escrito a la Secretaría Técnica, para ser presentada y sometida a votación electrónica de la Comisión de manera previa a la sesión en la cual se espera contar con dicha participación. La propuesta de invitados eventuales se hará en razón de los temas a tratar.

Dentro de los grupos de trabajo, los integrantes de los mismos podrán proponer a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o personas expertas en particular y representantes del

sector privado, cuya participación eventual consideren pertinente en razón de las temáticas que se abordarán en las reuniones del grupo. Las propuestas deberán ser aprobadas por votación mayoritaria de los integrantes del grupo de trabajo. La votación podrá realizarse por medios electrónicos cuando el grupo así lo decida. La presentación de las propuestas seguirá los criterios establecidos anteriormente.

Las organizaciones, instituciones académicas, personas expertas o representantes del sector privado que participen en los grupos de trabajo bajo esta modalidad, no podrán participar en la sesión de la Comisión, al menos que sean propuestos y aprobados por ésta en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

II.2.4. Cuarta modalidad: *Organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado o demás personas expertas especializadas en la temática que deseen participar de la Comisión.*

Aquellas organizaciones de la sociedad civil, institución académica, representante del sector privado o demás personas expertas, que no están contempladas en las modalidades anteriores y que deseen participar en la Comisión, deberán enviar una carta de interés y exposición de motivos acompañada de una breve reseña de las actividades, impacto y áreas de conocimiento a la Secretaría Técnica de la Comisión para la difusión y discusión en la Comisión, que deberá aprobarlo mediante el voto por mayoría simple.

Para cualquiera de las modalidades descritas anteriormente, se deberá poner especial atención en que las personas que representen a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y representantes del sector privado que participen en las sesiones y grupos de trabajo cuenten con el pleno respaldo de la organización o institución que representan a efecto de poder manifestar una opinión o establecer una postura de carácter institucional.

II.3. Periodicidad

En la primera sesión ordinaria del año las instancias integrantes de la Comisión acordarán, por votación mayoritaria, la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o personas expertas en particular y representantes del sector privado, a partir de los mecanismos de selección definidos anteriormente. La votación podrá realizarse por medios electrónicos cuando la Comisión así lo decida.

La participación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o demás personas expertas elegidas, será por un periodo anual contado a partir de la primera sesión del año y hasta el mes de diciembre del mismo, pudiendo ser reelegidas sin límite de ocasiones, para lo cual deberán contar con el voto de la mayoría de las instancias integrantes de la Comisión.

III. De la Participación de los Representantes de los Sectores Social y Privado en la Comisión

III.1. Principio de corresponsabilidad y escucha: Dados los aportes y conocimientos expresados en modelos y metodologías de intervención en materia de prevención y combate de toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, la Comisión promoverá en todo momento el principio de corresponsabilidad en la toma de decisiones vinculadas al diseño, la implementación y la evaluación de las actividades y estrategias definidas en el marco de los grupos de trabajo de esta Comisión, y con particular atención a los procesos de consulta y escucha con niñas, niños y adolescentes.

III.2. Las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o demás personas expertas que

participen en la Comisión, tendrán derecho a participar plenamente a través de los grupos de trabajo que se establezcan a partir de la conformación que se defina para cada grupo, así como en toda iniciativa o medida que impulse la Comisión.

- III.3. La coordinación de la Comisión hará la propuesta inicial de integración de los grupos de trabajo, en función de las experiencias y ámbitos de acción de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o demás personas expertas que participen en la Comisión, la cual podrá ser dialogada y en su caso, modificada, siguiendo el principio del equilibrio de representación de todos los sectores.
- III.4. La participación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o demás personas expertas en la Comisión, atenderá en todo momento las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, cuando la naturaleza de lo que se debata en las sesiones y grupos de trabajo, sea de carácter reservado.
- III.5. Las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o demás personas expertas que participen bajo la Cuarta modalidad de participación, como *invitadas eventuales* sólo podrán participar en la sesión específica a la que fueron convocados con derecho a voz o a través del grupo de trabajo específico.
- III.6. La invitación que se dirija a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o demás personas expertas que participarán en la sesión deberá contener, por lo menos, los siguientes aspectos:
 - i) Objetivo de la reunión;
 - ii) Fecha, hora, sede donde se llevará a cabo;

iii) En su caso la propuesta de orden del día, así como la documentación que servirá de base para el diálogo sobre los diversos asuntos que se abordarán.

III.7. Este mecanismo podrá ser modificado por la Comisión, mediante votación por mayoría simple, en aras de avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

